



Universidad
Politécnica
Metropolitana de
Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

L-467

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA
DE HIDALGO (UPMH)**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 de septiembre de 2017



CONVENIO NUM. UPMH/VINC//2017.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO (UPMH) A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:
- a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.
 - b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.
 - c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.
 - d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below it.]



Universidad
Politécnica
Metropolitana de
Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II.- De "LA UNIVERSIDAD":

a. Que la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la universidad politécnica metropolitana de hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. De Agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG48.

b. Que su objeto es:



- I. Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- II. Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado de Hidalgo y del país;
- III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- IV. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del estado de Hidalgo y del país;
- V. Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el estado de Hidalgo, y en el país;
- VI. Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- VII. Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- VIII. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- IX. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large vertical line, the letters 'AA', 'EMB', and a signature at the bottom.



- [Handwritten signature]*
- c. Que el Mtro. Gerardo Marcelino Lara Orozco, acredita su personalidad como Rector con nombramiento expedido por el entonces C. Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Francisco Olvera Ruiz, de fecha 15 de enero de 2016, y en base en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
 - d. Que para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Colonia Tolcayuca, Hidalgo. C.P. 43860.

[Handwritten mark]

III. De "AMBAS PARTES":

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- b. El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre "LA UAEH" y "LA UNIVERSIDAD".
- c. Es voluntad de "LAS PARTES" establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

[Handwritten mark]

CLÁUSULAS

[Handwritten mark]

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre "LA UAEH" y "LA UNIVERSIDAD" respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo en materia de Investigación, Desarrollo tecnológico, Transferencia de tecnología e Innovación, mediante Programas de visitas de Diagnóstico, Estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como por estadías de estudiantes y Profesores de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

[Handwritten mark]

SEGUNDA.- "LA UAEH" facilitará, de acuerdo a sus posibilidades, cada cuatrimestre, visitas industriales y de diagnóstico a sus instalaciones, a estudiantes y profesores de "LA UNIVERSIDAD", previa solicitud por escrito, misma que deberá ser enviada con al menos 30 (treinta) días de anticipación como mínimo, justificando finalidad de la visita así como el periodo por el cual se llevará a cabo.



Universidad
Politécnica
Metropolitana de
Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

TERCERA.- "LAS PARTES" podrán establecer programas de visitas, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, estadías y para el desarrollo de proyectos de investigación, en beneficio de estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, y en beneficio de los proyectos de **"LA UAEH"**, lo anterior de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señale **"LA UAEH"**.

En el caso de estadías, éstas tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, debiendo cubrir en este periodo un total **600 horas** de participación y bajo ningún motivo se entenderá como elemento constitutivo de una relación laboral, únicamente tendrá el propósito de prestación de servicio social, realización de Estancias, Estadías o desarrollo y realización de Proyectos de Investigación.

CUARTA.- Las Estancias tendrán una duración de **1 (un) mes**, debiendo cubrir en este periodo un total **160 horas**, y podrán renovarse los periodos previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**. Tampoco podrán entenderse como elementos constitutivo de una relación laboral.

QUINTA.- Los proyectos de investigación tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- En cuanto a las Estancias y Estadías, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UAEH"** proporcionarán, un asesor por cada proyecto, a fin de garantizar la calidad, seguimiento y terminación de los trabajos a realizar por los estudiantes.

SÉPTIMA.- Los proyectos de investigación, Estancias y Estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **"LA UNIVERSIDAD"**, acorde al giro de **"LA UAEH"**.

OCTAVA.- Para que el estudiante solicitante de Estadías quede incorporado dentro del presente acuerdo, será necesaria una carta de presentación emitida por la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"** y una carta de aceptación de **"LA UAEH"**. **"LAS PARTES"** acuerdan que la carta de presentación contendrá, entre otros puntos, duración y el objeto de la Estadía, Proyecto de investigación o Estancia.

NOVENA.- Para realizar su labor, a los investigadores, residentes y personal docente de Estancias y Estadías se les proporcionará, en la medida de lo posible, el equipo de seguridad que requiera por las actividades que vaya a desempeñar y éstos estarán obligados a cuidar todo el equipo que se les proporcione. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante lo reportará de manera oportuna con su jefe, para su reposición.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, the letters 'A' and 'L' below it, and a signature that appears to be 'LMB' further down.



DÉCIMA.- Los estudiantes de Estancias y Estadías se deberán sujetar al horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" no podrá divulgar o revelar a persona física o moral alguna, en parte o en su totalidad la información confidencial proporcionada directa o indirectamente por "LA UAEH" sin su consentimiento previo y por escrito.

Se entiende por información confidencial, la información escrita, oral, gráfica o la contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismo, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios u otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por "LA UAEH".

"LA UAEH" utilizará la información relacionada a este Convenio únicamente en cumplimiento del mismo. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a hacer cumplir a los estudiantes lo dispuesto por los Reglamentos Académicos y Disciplinarios vigentes, con el fin de que dichos estudiantes cumplan con la obligación de confidencialidad que "LA UAEH" les imponga; quedando obligada "LA UAEH" a comunicar a "LA UNIVERSIDAD" cualquier irregularidad en este sentido; en el entendido de que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" se obligan al cumplimiento de los reglamentos mencionados en esta cláusula son de aplicación estricta para los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será obligación de "LA UNIVERSIDAD" el dar de alta ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a los estudiantes que ingresen a "LA UAEH" para realizar Estancias, Estadías y/o Proyectos de Investigación, así como cualquier otra participación. De tal forma que "LA UNIVERSIDAD" será la única y exclusiva responsable de dicho proceso.

Bajo el entendido de que "LA UAEH" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de "LA UNIVERSIDAD", dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a "LA UAEH" de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a "LA UAEH" bajo el amparo del presente convenio, so pena de que "LA UAEH" queda facultada en cualquier momento para rescindir el presente acuerdo.



Universidad
Politécnica
Metropolitana de
Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Adicionalmente, **"LA UNIVERSIDAD"** asume la obligación y responsabilidad respecto a los estudiantes por medio del **SEGURO FACULTATIVO**, mismo que es de carácter obligatorio para los alumnos que estudian dentro de la institución educativa. Dado que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** cuentan con dicho servicio médico, se deslinda de dicha obligación y de cualquier responsabilidad al respecto a **"LA UAEH"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que este Convenio no otorga a **"LA UAEH"** ni a **"LA UNIVERSIDAD"** licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de ambas. Para efectos de este Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por **"LA UNIVERSIDAD"** y/o **"LA UAEH"**, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes, en cada uno de los casos deberá existir acuerdo mutuo.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por **"LAS PARTES"** o de cualquier material o materiales excedentes que sean el resultado directo de la Propiedad Intelectual de **"LA UAEH"** o de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Queda estrictamente prohibido para **"LAS PARTES"** reproducir sin permiso de las mismas, según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente Convenio.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar tres (3) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido y en el caso de que dichos derechos se desarrollen en **"LA UAEH"**, o utilizando los recursos de la misma, corresponderán a esta última, sin necesidad de pago o contraprestación alguna adicional.



DÉCIMA CUARTA.- “LA UAEH” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal del Dirección de Vinculación y Difusión Universitaria de “LA UNIVERSIDAD” efectúen supervisión directa a los residentes, debiendo solicitar previa autorización a “LA UAEH” con 30 (treinta) días de anticipación. Lo anterior, bajo el entendido de que en ningún momento “LA UAEH” tendrá funciones de supervisión sobre los estudiantes, asesores, académicos o personal de “LA UNIVERSIDAD”, manteniendo únicamente una relación de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA.- “LA UAEH” apoyará a “LA UNIVERSIDAD” en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de Estancias, Estadías y de Proyectos de investigación, para lo cual recibirá de ésta los formatos y normatividad vigente.

DÉCIMA SEXTA.- Una vez que el usuario de Estancias y Estadías o personal docente haya concluido con la actividad encomendada en “LA UAEH”, ésta otorgará una carta de terminación en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Al usuario de Estancias y Estadías que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, consecutivas o alternadas, en un lapso de tiempo no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “LA UAEH” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente tendrá una duración de 4 años, de acuerdo a la vigencia de las Estancias, Estadías y Proyectos de Investigación; no obstante lo anterior, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre “LAS PARTES”. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración.



Universidad
Politécnica
Metropolitana de
Hidalgo

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HIDALGO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR "LA UAEH"

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRO. GERARDO MARCELINO LARA OROZCO
RECTOR

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO

MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS
PROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO

TESTIGOS

MTRO. GERARDO MARTÍN BARBA
SECRETARIO ACADÉMICO

MTRA. SYLVIA LÓPEZ GONZALEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO (UPMH) "LA UNIVERSIDAD". EVENTO CELEBRADO EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.